



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que, visible a PDF 035 del expediente digital se encuentra el informe de notificación por aviso allegado por el ejecutante, en el que se certifica que fue entregado el día 18 de enero de 2024

Visible a PDF 036 del expediente digital, se encuentra memorial poder allegado por la parte demandada en el que manifiesta que la notificación por aviso surtió efectos y solicita se le comparta el Link de acceso al expediente digital, con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Para retirar copias, fueron hábiles los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024. El día 26 de enero de 2024, por solicitud del apoderado judicial de la demandada, se remitió Link de acceso al expediente digital al correo electrónico indicado por el apoderado judicial de la demandada villamiled@outlook.com

Para contestar pagar o excepcionar fueron hábiles los días 29, 30, 31 de enero de 2024, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de febrero de 2024.

El día 07 de febrero de 2024, la parte demandada allegó memorial de contestación a la demanda y de excepciones de mérito. (PDF 038)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 15 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 63-130-4003-002-**2023-00049-00**

Interlocutorio. 243

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NIDIA OBANDO ARIAS
DEMANDADO	: LUZ ELENA QUINTANA ZEA
AUTO	: CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Vista la constancia secretarial que antecede, se INCORPORA la documentación allegada por el ejecutante, correspondiente al informe de notificación por aviso remitido a la demandada, visible a PDF 035 del expediente digital.

De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del presente proceso, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 019
DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b3749a4b909d93bcb859b20140fc9b6b9a88d54ace58923d1f75d0fa67686a**

Documento generado en 15/02/2024 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>